

89/90/231

(7)



SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, el Ejecutivo del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California, a los que en lo sucesivo se les denominará SPP, SCGF, ESTADO y UABC, representados por sus titulares, CC. Ernesto Zedillo Ponce de León, Ma. Elena Vázquez Nava, así como por el Gobernador Constitucional del Estado Oscar Baylón Chacón y el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, Alfredo Félix Buenrostro Ceballos, en ese orden convienen en celebrar un programa de coordinación especial con el objeto de llevar a cabo la prestación de servicio social para apoyar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, de capacitación de recursos humanos para los núcleos indígenas y la población de las zonas áridas y urbanas de la entidad.

A N T E C E D E N T E S

1. El C. Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo 1989, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para promover el desarrollo y la justicia social a través de una mayor participación de los gobiernos estatal y municipales en las actividades de la planeación nacional del desarrollo, en las de recuperación, estabilidad y crecimiento económico e igualmente para la solidaridad y el mejoramiento productivo, y así alcanzar mayores niveles de bienestar popular y regional.

El citado Convenio prevé la realización de Programas de Coordinación Especial, los que se formalizan mediante Acuerdos de Coordinación o bien Anexos de Ejecución, cuya finalidad es apoyar el Plan y los Programas de Desarrollo Estatal.

COPIA ORIGINAL GENERAL 14 SEPT. 1990

oo



SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, el Ejecutivo del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California, a los que en lo sucesivo se les denominará SPP, SCGF, ESTADO y UABC, representados por sus titulares, CC. Ernesto Zedillo Ponce de León, Ma. Elena Vázquez Nava, así como por el Gobernador Constitucional del Estado Oscar Baylón Chacón y el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, Alfredo Félix Buenrostro Ceballos, en ese orden convienen en celebrar un programa de coordinación especial con el objeto de llevar a cabo la prestación de servicio social para apoyar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, de capacitación de recursos humanos para los núcleos indígenas y la población de las zonas áridas y urbanas de la entidad.

A N T E C E D E N T E S

1. El C. Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo 1989, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para promover el desarrollo y la justicia social a través de una mayor participación de los gobiernos estatal y municipales en las actividades de la planeación nacional del desarrollo, en las de recuperación, estabilidad y crecimiento económico e igualmente para la solidaridad y el mejoramiento productivo, y así alcanzar mayores niveles de bienestar popular y regional.

El citado Convenio prevé la realización de Programas de Coordinación Especial, los que se formalizan mediante Acuerdos de Coordinación o bien Anexos de Ejecución, cuya finalidad es apoyar el Plan y los Programas de Desarrollo Estatal.



SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 22, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 y 34 de la Ley de Planeación; Primero y Tercero del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Programa Nacional de Solidaridad; 10. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, y en las disposiciones legales aplicables del Gobierno del Estado, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. La SPP, SCGF, ESTADO y UABC acuerdan conjuntar acciones para llevar a cabo un programa de prestación de servicio social, en apoyo a la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de capacitación de recursos humanos para los núcleos indígenas y la población de zonas áridas y urbanas en la entidad federativa.

SEGUNDA. La UABC se compromete a asignar prestadores de servicio social, estudiantes o profesionistas vinculados con ella, a los proyectos específicos de impacto social inmediato que tiene actualmente estructurados, así como en los que en el futuro estructure de conformidad con el presente Acuerdo, a fin de proporcionar asistencia social, técnica y organizativa a los núcleos de bajos ingresos de la población rural y urbana, especialmente en materia de educación, alimentación, vivienda, empleo y proyectos productivos.

TERCERA. La UABC se compromete a promover y alentar la realización de tesis y trabajos de investigación general, que planteen opciones viables para enfrentar con eficacia los problemas que afectan a los grupos de la sociedad baja californiana más desprotegidos.

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.



SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

CUARTA. La UABC diseñará y realizará programas de investigación y desarrollo tecnológico en las diversas áreas del conocimiento, que tengan incidencia en los núcleos de población objeto del Programa Nacional de Solidaridad, llevando a cabo cursos de capacitación y actualización sobre el particular.

QUINTA. Cada programa de investigación o desarrollo tecnológico y de capacitación o actualización así como los proyectos que de ellos deriven, serán formalizados mediante Convenios de Concertación.

Dichos Convenios de Concertación deberán ser el producto de los diagnósticos y acciones previamente concertadas con las comunidades o sectores beneficiarios, para así asegurar la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. En los Convenios de Concertación que al efecto se formalicen, se establecerán los objetivos, metas, beneficios, destinatarios, duración, modalidades, responsables, calendarización de recursos, así como cualesquiera otras especificaciones que se estimen necesarias.

SEPTIMA. La UABC contará con los recursos que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 1989 se hubieren autorizado, para el cumplimiento del presente Acuerdo y gestionará ante la SPP los recursos que se estimen necesarios dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1990, que será sometido a la aprobación de la H. Cámara de Diputados, mismos que estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales de dicho ejercicio, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.



SECRETARÍA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

OCTAVA. El monto de la beca mensual, así como el procedimiento para su otorgamiento será determinado de conformidad a lo establecido por los lineamientos generales, que para la operación del Programa Nacional de Apoyo al Servicio Social, ha expedido la SPP.

NOVENA. La UABC se compromete a informar a SPP, SCGF y al ESTADO del avance de los compromisos asumidos por virtud del presente Acuerdo.

DECIMA. La SPP y SCGF en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el seguimiento de las acciones y recursos previstos en el presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA. El presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que concede el Ejecutivo Federal en materia de transferencia de recursos.

DECIMA SEGUNDA. La SPP dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio Unico de Desarrollo 1989 del Estado de Baja California y en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

DECIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes que lo suscriben.

30

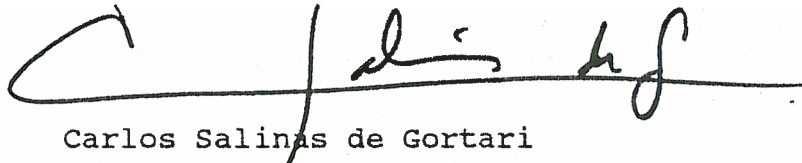


SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio Unico de Desarrollo 1989 del Estado de Baja California.

El presente Acuerdo de Coordinación se suscribe en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta-y nueve.

TESTIGO DE HONOR
El C. Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos




Carlos Salinas de Gortari

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
El Secretario de Programación y
Presupuesto



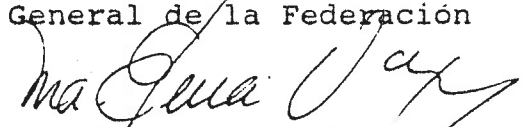
Ernesto Zedillo Ponce de León

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
El Gobernador Constitucional
del Estado



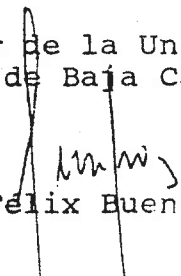
Oscar Baylón Chacón

La Secretaria de la Contraloría
General de la Federación



Ma. Elena Vázquez Nava

El Rector de la Universidad
Autónoma de Baja California



Alfredo Félix Buenrostro
Ceballos